Nota DNC N° 13039 /2022

Asunción, 2 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	366412
Expediente	321896
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Obras de construcción de pavimentación tipo asfáltico en los tramos de caminos vecinales en los departamentos de san pedro y Caaguazú - grupo 2
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que, el contrato original fue suscripto en fecha 14 de febrero de 2020 con un plazo de ejecución de 18 meses, se observa que los documentos remitidos y concernientes al reajuste de precios de referencia fueron emitidos posterior a dicho plazo/periodo de ejecución.

2. Se solicita a la contratante, justificar técnica y legalmente de la razón por la cual la conformidad del contratista posee fecha anterior al acto administrativo que aprueba el reajuste de precios.

3. Se solicita a la contratante, adjuntar la constancia de notificación al contratista de la aprobación del reajuste de referencia.

4. En el expediente N° 309785 el certificado N° 18 ya fue reajustado, sin embargo, en el presente expediente vuelven a solicitar el pago de reajuste del dicho certificado. Se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez